

**Decimoctavo período de sesiones**

La Haya, 2 a 7 de diciembre de 2019

**Informe del Grupo de Trabajo sobre
la revisión de la remuneración de los magistrados****I. Introducción y mandato**

1. En su decimosexto período de sesiones que tuvo lugar en diciembre de 2017, la Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”) solicitó a la Mesa que “constituya un grupo de trabajo, basado en La Haya y abierto únicamente a la participación de los Estados Partes, para estudiar un mecanismo destinado a examinar la remuneración de los magistrados en aplicación de la resolución ICC-ASP/3/Res.3 e informar al respecto a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones.”¹

2. En su decimoséptimo período de sesiones que tuvo lugar en diciembre de 2018, la Asamblea acogió con satisfacción el informe del Grupo de Trabajo sobre la revisión de la remuneración de los magistrados² y decidió ampliar el mandato del Grupo de Trabajo por otro año más.³ La Asamblea decidió también establecer un mecanismo de revisión de la remuneración de los magistrados, sujeto a la adopción del mandato por parte de la Asamblea,⁴ y solicitó a la Secretaría que, en coordinación con el Grupo de Trabajo, encargase a un experto en sistemas de remuneración internacional para que realizase un estudio acerca de la remuneración de los magistrados.⁵ La Asamblea solicitó que el estudio incluyese la estructura salarial y el paquete de beneficios, así como que analizase el posible mandato que debería regir para dicho mecanismo destinado a revisar la remuneración de los magistrados, tomando en consideración las implicaciones en materia de costo y las sugerencias planteadas en el informe del Grupo de Trabajo.⁶ La Asamblea pidió al experto que informase al Grupo de Trabajo a más tardar el 1 de junio de 2019 acerca de los resultados del estudio, formulando además recomendaciones en relación con el mandato.⁷ La Asamblea encargó al Grupo de Trabajo la preparación del mandato, tomando en consideración las recomendaciones del experto, con miras a lograr una decisión acerca de su adopción durante el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea.⁸

3. El 26 de febrero de 2019, la Mesa nombró al Embajador Martin Sørby (Noruega) como Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Revisión de la Remuneración de los Magistrados.

¹ *Documentos oficiales ... Decimosexto período de sesiones ... 2017* (ICC-ASP/16/20), ICC-ASP/16/Res.1, sección N, párr. 1.

² ICC-ASP/17/28.

³ ICC-ASP/17/Res.1, párr. 2.

⁴ ICC-ASP/17/Res.1, párr. 6.

⁵ ICC-ASP/17/Res.1, párr. 3.

⁶ ICC-ASP/17/Res.1, párr. 3.

⁷ ICC-ASP/17/Res.1, párr. 4.

⁸ ICC-ASP/17/Res.1, párr. 5.

4. En consonancia con el mandato original del grupo de trabajo, se llevaron a cabo reuniones en La Haya, abiertas sólo a la participación de los Estados Partes. En total, se efectuaron siete reuniones los días 15 de marzo, 27 de junio, 4 de septiembre, 24 de septiembre, 5 de noviembre y 29 de noviembre.

II. Informes expertos

5. En su reunión celebrada el 15 de marzo de 2019, el Grupo de Trabajo analizó el borrador de mandato que debería regir el estudio de experto que había sido solicitado por la Asamblea y acordó que el Presidente podría tomar una decisión en relación con la designación en nombre del Grupo de Trabajo, a fin de acelerar el proceso. El mandato que debería regir el estudio del experto fue revisado y posteriormente adoptado por el Grupo de Trabajo el día 20 de marzo de 2019. El día 24 de abril, el Presidente informó a los Estados Partes de que se habían seleccionado dos instituciones para la elaboración de dos aspectos del estudio: el Instituto para Estudios de Empleo (IES) y el Servicio Internacional para las Remuneraciones y Pensiones (ISRP). El Presidente informó de que estas instituciones disponían de áreas de pericia complementarias que podrían proporcionar al Grupo de Trabajo una buena base sobre la que realizar su trabajo.

6. Se encargó al IES la elaboración de un estudio general sobre la remuneración de los magistrados, incluyendo la estructura salarial y el paquete de beneficios. Se encomendó al ISRP que proporcionase recomendaciones en relación con el diseño de un mecanismo destinado a revisar la remuneración de los magistrados, que se describe en el informe de ISRP como una “[TRADUCCIÓN] metodología de ajuste de sueldo”.

7. Los Estados Partes recibieron los dos informes expertos el 24 de junio de 2019. El Grupo de Trabajo recibió también exposiciones de las dos instituciones sobre el contenido de sus respectivos informes en su reunión celebrada el 4 de septiembre de 2019. Los Estados Partes expresaron su reconocimiento por los informes y las exposiciones.

III. Mandato aplicable al mecanismo destinado a revisar la remuneración de los magistrados

8. En la cuarta reunión del Grupo de Trabajo que tuvo lugar el 24 de septiembre de 2019, los Estados Partes intercambiaron opiniones sobre los informes expertos y el modo de proceder a continuación en relación con el mandato del Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo acordó centrar sus esfuerzos en el mandato que debería regir para un mecanismo destinado a revisar la remuneración de los magistrados.

9. Los Estados Partes consideraron que el mecanismo debería ser sencillo, sistemático y consonante con el Estatuto de Roma. Toda revisión de los sueldos debería incluir un análisis del impacto financiero para los Estados Partes. Los Estados Partes señalaron que la Asamblea debería tener la última palabra en relación con la aplicación de cualquier ajuste derivado del mecanismo. El Presidente invitó a las delegaciones a hacer sugerencias específicas por escrito, a fin de facilitar la preparación del mandato.

10. En la quinta reunión del Grupo de Trabajo que tuvo lugar el 22 de octubre de 2019, el Grupo de Trabajo disponía de un ejemplar del borrador de mandato aplicable a la revisión de la remuneración de los magistrados. Se prepararon versiones revisadas y se distribuyeron para reuniones posteriores.

IV. Conclusión

11. En la conclusión de la reunión celebrada el viernes, día 29 de noviembre, el Presidente señaló que los debates, incluyendo los relativos al idioma del proyecto de resolución para su consideración por la Asamblea, continuarían durante el decimotavo período de sesiones de la Asamblea.